



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. Área de Personal  
FECHA 13 de marzo de 2019  
ASUNTO

DESTINATARIO Subdirección General de Nuevas  
Tecnologías de la Justicia  
DEPARTAMENTO

Como continuación a nuestro oficio de 17 de enero, relativo a la aplicación para la gestión de vacaciones, permisos y licencias del personal de la Administración de Justicia, se informa de que el día 6 de marzo de 2019 se ha celebrado una reunión de la Comisión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia prevista en el artículo 489 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que han estado presentes el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia.

En dicha reunión se ha insistido en la conveniencia de adoptar criterios comunes en las novedades introducidas en el tratamiento del permiso por asuntos particulares por el artículo 39 y la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En síntesis, se incluirán para el cálculo del número de permisos por asuntos particulares todos los periodos trabajados por los funcionarios interinos en los años 2017 y 2018, con independencia de que existan ceses intermedios. Ello implica la modificación del punto 5 de las instrucciones remitidas el 17 de enero de 2019, que queda redactado de la siguiente manera:

#### 5.- Nombramientos o ceses de funcionarios de carrera y/o interinos/refuerzos.

a) Días de permiso por asuntos particulares de los años 2017 y 2018:

Los funcionarios interinos que estén en activo durante el año 2019 y hubieran prestado servicios en el ámbito del Ministerio de Justicia durante los años 2017 y 2018 podrán disfrutar durante el año 2019 los días adicionales en proporción al periodo trabajado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, con independencia de si ha habido ceses intermedios.

*Ejemplo: funcionario interino que prestó servicios entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2017 y entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, que ha*



*sido nombrado el 1 de febrero de 2019: tendría derecho a dos días por el año 2017 (ya que trabajó ocho meses) y a uno por el año 2018 (por los cuatro meses trabajados en 2018), que podría disfrutar hasta el 31 de diciembre de 2019.*

b) Días de permiso por asuntos particulares del año 2019 y posteriores:

Los funcionarios interinos podrán disfrutar durante cada año los días de permiso por asuntos particulares en proporción al periodo trabajado ese año, con independencia de si ha habido ceses intermedios.

*Ejemplo: funcionario interino que presta servicios entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2019 y entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019: tendría derecho a cinco días por el año 2019 (por los siete meses trabajados en 2019), que podría disfrutar durante todo el año 2019 (y hasta el 31 de enero de 2020 si sigue trabajando entonces).*

Madrid, 14 de marzo de 2019  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Ramón Crespo Sánchez

